



Radicado N°. 20255340241292

14 - 02 - 2025 04:04:11 Anexos: 12

Destino: 534 534 - GRUP - Rem/D: SOTRAURABA

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.

<https://www.supertransporte.gov.co/>

Código de verificación: 5cc00

Medellín, Antioquia, 14 de Febrero de 2025

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Dg. 25g #95A-85 edificio Buró 25, Bogotá D.C.

Teléfono: 3526700

Bogotá DC

**Asunto: Solicitud de PQRS Radicado 20255340241292**

Respetados señores,

Mediante la presente me permito elevar ante la entidad solicitud de PQRS en el marco de lo previsto por la Ley 1848 de 2017 reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

Conforme lo anterior me permito remitir la siguiente información:

Esta solicitud esta relacionada con el paro camionero (Septiembre 2024):

Indique el Número de Reserva::

Si la Denuncia es Contra la Aerolínea esta Relacionada con::

Si la Denuncia es Contra una Aerolínea, indique la Aerolínea::

Si es una Respuesta a un Requerimiento de Información Indique el Número de Radicado::

Grupo Etnico Peticionario:

Tipo de solicitud:

CONVENIOS

Tipo de Solicitante:

PERSONA

Nivel Educativo:

Estado Civil del Peticionario:

Protección Constitucional:

Tipo de Vigilado:

Tipo de PQR:

SOLICITUD

Asunto / Descripción de los Hechos:

Buenas tardes,

Nombre o Razón Social del Implicado:

SOTRAURABA S.A

Empresa o Persona Relacionada:

SAMBUSES S.A.S

Género del Peticionario:

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A- (SOTRAURABA) con NIT: 890.902.760-1, solicita el concepto

Fecha de los Hechos:

favorable para adelantar contrato de convenio de colaboración empresarial por temporada se semana santa

TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.

:

Cordialmente,

**Adjuntos enviados:**

: 20250201\_Convenio.pdf | (0)  
: 20250214\_Radicado\_Ministerio\_Sambuses.pdf | (0)  
: 20250214\_Remision\_Superintendencia.pdf | (0)  
: CAMARA COMERCIO SOTRAURABA 16 ENERO.pdf | (0)  
: Camara\_Comercio\_Sambuses.pdf | (0)  
: Cedula representante Sotra.pdf | (0)  
: Cedula\_RL\_Sambuses.pdf | (0)  
: Formato-Reporte-de-Informacion-Semana\_Santa\_Sotra\_Precoltur.xlsx | (0)  
: rut sotra.pdf | (0)  
: RUT\_Sambuses.pdf | (0)  
: SKN232.pdf | (0)  
: TOD867.pdf | (0)

Cordialmente,

**SOTRAURABA S.A**

890902760

Cra 64C # 78 - 580 LOCAL 9844 MEDELLIN, ANTIOQUIA.

COLOMBIA

Tel. 3163809987-4445873

cav@sotrauraba.com.co

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA**  
Entre los suscritos a saber : **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A- (SOTRAURABA S.A)**, con domicilio en la ciudad de Medellín, con **Resolución de Habilitación N° 00149 del 30 de abril de 2001**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y representada Legalmente por su gerente Santiago Muñoz Velásquez, mayor de edad, vecino de Medellín identificado como aparece al pie de su firma, y quien se denominara la **CONTRATANTE**; y **TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.** , con domicilio en la ciudad de Medellín, con **Resolución de Habilitación N° 20234540003775 del 01 de febrero de 2023**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor especial representada legalmente por su gerente **SEBASTIAN JOHANNES STEFANUS SANDERINK** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado como parece al pie de su firma, y quien se denominara la **CONTRATISTA** ,han convenido en celebrar como en efecto lo hacen un **CONTRATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EMPRESARIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA**, que estará regulado en general por lo dispuesto en los artículos 984 y siguientes del código de comercio, el Decreto 0000431 de 14 de marzo 2017 del Ministerio de Transporte, la circular Externa 000064 de 02 de septiembre de 2016 de la superintendencia de Transporte y la Dirección de Tránsito, y las demás normas aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO-** Las partes convienen mutuamente y mediante el presente contrato, para que los vehículos vinculados a la empresa **TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.** operen en las rutas autorizadas a la empresa **SOTRAURABA S.A** en el servicio de transporte público de pasajeros por carretera, para poder suplir las necesidades de parque automotor de esta en periodos de alta demanda.

**SEGUNDA-TERMINO DE DURACION-** Las partes convienen que el presente contrato se dará por término de (1) año a partir de la suscripción del mismo para temporadas altas.

**TERCERA –PERIODOS DE OPERACION BAJO EL CONVENIO-** Las partes acuerdan, que, durante la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** prestara el servicio de transporte público de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas al **CONTRATANTE**, en el periodo de un (1) año para temporadas altas.

**CUARTA-SUMINISTRADORA DE PARQUE AUTOMOTOR** – Para todos los efectos, la Empresa suministradora de los vehículos necesarios para la operación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas al **CONTRATANTE** es la empresa **TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.**

**QUINTA-MOTIVACIÓN O RAZÓN DEL CONVENIO** –Teniendo en cuenta que el **CONTRATANTE** es una empresa que opera el servicio de transporte público de pasajeros por carretera, obedecen sus razones para la presente contratación, a la extendidas en el Parágrafo único del Artículo 2.1.1.4.6.8 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de que "En épocas de temporada alta, las empresas de transporte de pasajeros por carretera podrán

celebrar contratos con empresas de servicio especial para prestar el servicio exclusivamente en las rutas autorizadas."; y el Artículo 10 del Decreto 0000431 de 2017 que modifica el artículo 2.2.1.6.3.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

**SEXTA-TIPO DE SERVICIO** – El presente contrato tiene la característica de ser un convenio de colaboración empresarial para prestar el servicio de transporte público de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas al **CONTRATANTE**.

**SEPTIMA- RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR – EL CONTRATISTA** relaciona el siguiente parque automotor para suplir las necesidades del **CONTRATANTE**:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	Nº TOP	VIGENCIA TOP
TOD867	BUS	CHEVROLET	2006	422884	15/03/2026
SKN232	BUS	CHEVROLET	2007	429151	30/04/2026

**OCTAVA-CONCEPTO DEL CONTRATANTE.** - Las partes manifiestan y acogen como parte integral del presente contrato de convenio de colaboración empresarial el concepto favorable emitido por el **CONTRATANTE**.

**NOVENA-RESPONSABILIDADES** –**EL CONTRATANTE**, asume la exclusiva responsabilidad en la operación y del presente contrato de convenio de colaboración empresarial, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Artículo 9 ° y 10 ° del Decreto 0000431 de 2017 del Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1° Todos los vehículos que se utilicen para el cumplimiento del presente convenio, afiliados a la empresa **CONTRATISTA**, deberán permanecer amparados por el Seguro Obligatorio (SOAT) y por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la ley, cuyos topes y condiciones se encuentran reguladas para esta modalidad de transportes terrestres (Especial). Parágrafo 2° La responsabilidad civil que pueda derivarse de la operación en los Vehículos vinculados a la empresa **CONTRATISTA**, así como los riesgos propios del transporte estará a cargo única y exclusivamente de la empresa **CONTRATANTE** por ser está la autorizada en la operación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera. Parágrafo 3° si, aun así, si el **CONTRATANTE** resultare condenado al pago de perjuicios derivados de la operación de los vehículos relacionados en este convenio, podrá repetir inmediatamente contra la empresa **CONTRATISTA**, hasta por los valores condenados más los impuestos, tasas e "intereses que se causen por el daño perjuicio. Parágrafo 4° En los casos de pérdida de equipaje, cuando el usuario demuestre que sus pertenencias fueron transportadas en las bodegas de los buses de la empresa **CONTRATISTA**, la empresa **CONTRATISTA** se compromete a responder al pasajero en los términos de los códigos Civil y de Comercio, como indemnización por la perdida, previa solicitud efectuada por el pasajero, directamente en las oficinas de la empresa **CONTRATISTA** o en su defecto en las taquillas u oficinas principales de la empresa **CONTRATANTE**.

**DECIMA-REMUNERACIÓN** .- Del producido total que se contrate o convenga, es decir; después de efectuada la sumatoria de todos los tiquetes vendidos para ser utilizados dentro del presente contrato de convenio de colaboración empresarial objeto del contrato, la remuneración para las empresas intervenientes será la siguiente: Para la **SOLICITANTE**, quien celebra el contrato de transporte directamente con los pasajeros y expide los tiquetes, la remuneración será del **VEINTE PORCIENTO (20%)** y para la **ENCARGADA**, quien presta sus vehículos para el transporte de los pasajeros será del **OCHENTA PORCIENTO (80%)**.

**DECIMA PRIMERA-OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS**, - Los vehículos en que se preste el servicio de transporte de pasajeros por carretera, por encontrarse afiliados a la empresa **CONTRATISTA**, serán conducidos y operados por el personal designado por ella, quien, a su vez, estará a cargo del pago de todas las Prestaciones derivadas de la relación laboral y de la seguridad social que se desprende de este mismo vehículo. Este personal no tendrá relación alguna, ni laboral ni contractual con la empresa **CONTRATANTE**.

**DECIMA SEGUNDA- CUMPLIMIENTO DE LOS DESPACHOS Y HORARIOS**. - Los vehículos relacionados en este contrato de convenio de colaboración empresarial, y vinculados a la empresa **CONTRATISTA** deberán cumplir con los despachos en los horarios establecidos por el **CONTRATANTE** y presentar sus vehículos en óptimas condiciones de aseo y mecánicas para la prestación del servicio de conformidad con lo señalado en las Resoluciones 315 y 378 del ministerio de Transporte.

En cumplimiento de lo anterior, firman las partes al primer (01) días del mes de febrero del año 2024.



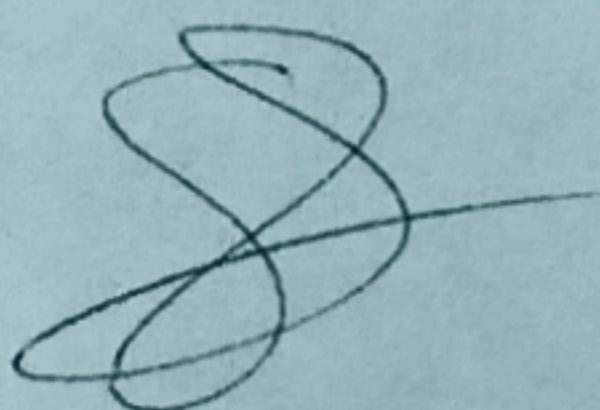
**SOTRAURABA S.A.**  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

NIT 890.902.760-1

Firmado digitalmente  
por SANTIAGO MUÑOZ  
VELASQUEZ  
Fecha: 2025.01.30  
09:53:57 -05'00'

**SANTIAGO  
MUÑOZ  
VELASQUEZ**

**SANTIAGO MUÑOZ VELÁSQUEZ**  
CC: 70.569.436  
SOTRAURABA S.A.  
NIT: 890.902-760-1



**SEBASTIAN JOHANNES STEFANUS SANDERINK**  
CC 1.036.953.070  
TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S  
NIT: 901666402-4